

sin Reservar la dicha Diputado y sus compañeros; y que tambien  
allado a Julia, m<sup>re</sup> contruzio y inbrenzia, se lleuaron Guarenta de  
dicho Introducion m<sup>ra</sup> de perjuizio contra el Sr. D. Aguenta  
de la Ciudad de Buenos Aires; Teniendo p<sup>re</sup>visos estas Dilixencias  
en m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>, del Preuilegio de Caballeros por quiza con que esta  
Ciudad se calla; Acuerdo que el Cau. Procu. Gral. sin forme  
de lozientos de la expresion de este m<sup>ra</sup>; y de quenta; y resu  
plio al Sr. Alcaide m<sup>ra</sup>; que en caso de ser de m<sup>ra</sup> G. con denta estas  
Dilixencias, no la permitra, sino es precediendo las que las deuen  
anteceder =

Depacho p<sup>ra</sup> la fa  
lidad de m<sup>ra</sup> =

Quiza de voz de ca  
ra a Caval =

Entraron los S. D. Diego Zarzosa y D. Gill de Molina Des =  
La Ciudad a fuerza de ranga a la sala el Sr. Depacho y demas  
papeles que hubiere a la calidad que han de tener las personas que  
siruen los empleos de m<sup>ra</sup>; de Just. y guardas =  
Am. del Diputado de fortuna y otra vez de aquel parase; en quiza  
que el Diputa, antes de un guarda se le ofta apremiando a la sa  
nifazion de lo que deuen pagar del Repartimiento de la m<sup>ra</sup>; y que pi  
diendo la que cada uno se le menalado; dho diputado y m<sup>ra</sup> los y m<sup>ra</sup>  
G. ella a la m<sup>ra</sup> donde se dizen que ya la han entregado en todo  
a m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> en que callan perjudicados; Por que duplican a esta  
Ciudad de la provin. fernu = No m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>. Acuerdo que por  
los Cau. Comu. de el Repartim. de sal, se haga llamar al diputado  
de la, y pasado, aqui se le tome la que m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> sin forme m<sup>ra</sup>, esta  
queja de en la providenzia necesaria a su Remedio =  
Apiccion de D. Fran. Duran fran. de m<sup>ra</sup> del Collejo de la m<sup>ra</sup>  
de la Doctrina en que pide se le despache lib<sup>ra</sup> de lozigo que en a for m<sup>ra</sup>  
brap el sustento de ella y otra yama; segun se comorea el m<sup>ra</sup> = y  
de la Ciudad Acuerdo que en sin forme del Cau. Patrony Cont.  
se le despache libranza de lo que le deuen en el Cau. de el punto  
y de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>

Ninos lib<sup>ra</sup> =

Denunz, de m<sup>ra</sup> =

Exepto el Sr. D. Diego Zarzosa Des. que no tiene en esta libranza  
G. las razones y con tradizion que hizo a m<sup>ra</sup> que se exo, y nombra  
m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> hecho en el dho D. Fran. Duran =  
Am. de Joseph Orenes m<sup>ra</sup>. en la buera; en que dice se le hecho  
Cama de denunziaz, G. parte de las denta de m<sup>ra</sup>; ha uerle aprem  
dho condioz, y de loz libras de cada ledona que entrara publicamente  
en esta Ciudad a la m<sup>ra</sup> de la m<sup>ra</sup> de G. la que m<sup>ra</sup> de la m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>  
y llebana en casa de el Correo que llaman Espinora y para que  
las vendien, como lo ha m<sup>ra</sup> tratado dos dias antes; y que no m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>  
motino fundam<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>; a m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>  
que se cargara, se quize dar o ha se da por de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>; y furre  
a la m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>; suplicandole tenga abien el tomar  
la provin. Comu. de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup> = Dado G. de la Ciudad a m<sup>ra</sup>  
que el Cau. Procu. Gral. sin forme de m<sup>ra</sup> de m<sup>ra</sup>; y comu. de m<sup>ra</sup>

